



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.870

Salta, miércoles 18 de noviembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		Trámite Normal	Trámite urgente	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8218 – Promulgada por Dcto. N° 775 DEL M.S.P. DE FECHA 16/11/2020 – DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL SÍNDROME DE ASPERGER Y DEL ESPECTRO AUTISTA. DECLARA EL 18 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SÍNDROME DE ASPERGER.	7
---	---

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

N° 766 del 13/11/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA VIGENCIA DE LEYES N°S 7.125 Y 6.583. EMERGENCIA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.	8
---	---

DECRETOS

N° 767 del 16/11/2020 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE. (VER ANEXO)	8
N° 768 del 16/11/2020 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL LIC. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, COMO DIRECTOR TITULAR DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO TREN A LAS NUBES SOCIEDAD DEL ESTADO Y DESIGNA A LA LIC. LUCIANA ANDREA VERGES, EN EL MISMO CARGO.	9
N° 769 del 16/11/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESCRIBANA ANA SOFÍA DEL VALLE VILLA MEZZENA, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 31 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	10
N° 770 del 16/11/2020 – M.G.D.H.T.y J. – MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 364/2014.	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1053 del 28/10/2020 – M.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. GUSTAVO ALCAZAR Y OTROS. (VER ANEXO)	12
N° 1055 del 29/10/2020 – M.G.D.H.T.y J. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. SANTIAGO ANTONIO REALES.	13
N° 1056 del 30/10/2020 – M.S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. GUILLERMO CUBA.	13
N° 1057 del 02/11/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. FELIPE LUIS JAVIER LIMA, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE NAZARENO. DESIGNA A LA DRA. SILVIA SUSANA SALOMONE EN EL MISMO CARGO.	14
N° 1058 del 04/11/2020 – M.D.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. PABLO VÍCTOR FERNÁNDEZ SAVOY, AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS EN ÁREAS RURALES. DESIGNA AL SR. SERGIO MARCELO SAIQUITA EN EL MISMO CARGO.	15
N° 1059 del 04/11/2020 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA ISABEL JUNCOSA LLIMOS, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	16
N° 1063 del 04/11/2020 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. GUILLERMO MIGUEL ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 1064 del 04/11/2020 – M.Inf. – MODIFICA NIVEL REMUNERATIVO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 70/20. ING. GABRIELA ERCILIA DAPENA.	18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 472 D del 04/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. AMELIA DEL VALLE TORREJON. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 478 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA MARIA NAZARENA TERUELO.	19
N° 479 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA MARTA ROSA RONDON. BENEFICIO	20

JUBILATORIO.	
N° 480 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JUANA EULOGIA SICLERA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 481 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. LUMILA MARIA LESCANO.	22
N° 482 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA OLGA ARGENTINA FERREYRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 108/2020	23
N° 97 del 29/10/2020 – M.Inf. – APRUEBA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO URBANO ESTADIO DELMI – SALTA CAPITAL.	25
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 09/2020	29
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.235	31
DISPOSICIONES	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES N° 092/2020 (VER ANEXO)	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 186/2020	33
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA N° 185/2020	34
SC– SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA N° 184/2020	34
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 183/2020	35
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21222/20	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21223/20	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21240/20	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21249/20	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21257/20	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 41/2020	38
FISCALÍA DE ESTADO – EXPTE. N° 0010007-161880/2020-1	38
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
MARÍA DEL CARMEN LAFUENTE – EXPTE. N° 627566/18.	41
FIGUEROA FAVIO FEDERICO – EXPTE. N° 603091/17.	41
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI- JUICIO EXPTE. N° 656.943/19	41
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GUANCA, ALFONSO – LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS – EXPTE. N° 488.267/14	42
CHAVEZ, HUMBERTO EMILIO C/CHAVEZ DE SAN JUAN, ELISA – EXPTE. N° 624982/18	43

EDICTOS DE QUIEBRAS

LOPEZ, CRISTINA VALERIA EXPTE N° EXP 717388/20	43
GUITIAN, FEDERICO RUBEN EXPTE N° EXP 716455/20	44
CRUZ, GIANINA PAOLA EXPTE N° EXP 716456/20	44
VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO EXPTE N° EXP 716458/20	45

EDICTOS JUDICIALES

COMUNIDAD LAS LLANAS – EL CARDONAL EXPTE. N° 49416/19, TARTAGAL.	46
MONASTERIO, JAVIER VS. EL CHARRÚA Y/O MORALES – EXPTE. N° 45987/19	46
MANRIQUE, SILVINA C/ VELEZ, GASPAS ANDRES – EXPTE. N° 639.709/18	46

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

DINATEC GROUP SAS	49
ATUSERVICIO SAS	50
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LOS SAUCES SRL	52
EMPRESA DE SERVICIOS DEL NOA SRL	53

ASAMBLEAS COMERCIALES

PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA	54
---------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

MONTANA SAS	54
RIOZENTA SRL	55

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

COOPERATIVA DE VIVIENDAS TRABAJADORES GRAND BOURG LTDA.	57
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/11/2020	57
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 17/11/2020	57



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.218****Expte. N° 91-41.762/19****EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declárense de interés prioritario de la provincia de Salta las políticas públicas tendientes a la detección temprana del Síndrome de Asperger y del Espectro Autista. A tales efectos, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar medidas conducentes a la elaboración de un Programa, un Registro, así también como la realización de actividades y campañas para la visibilización del Síndrome de Asperger y del Espectro Autista.

Art. 2°.- Déjase establecido el día 18 de febrero de cada año como "Día del Síndrome de Asperger".

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de octubre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 775**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expediente N° 91-41762/2019 Preexistente.**

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8.218**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036779

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

SALTA, 13 de Noviembre de 2020**DECRETO N° 766****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y Administrativa, y sus sucesivas prórrogas, y la Ley N° 7.125 y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de ambas Leyes, así como sus sucesivas prórrogas, fue prorrogada por última vez mediante la Ley N° 8.181, desde sus vencimientos y por el plazo de un año;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que sumado a ello, el actual contexto de emergencia socio-sanitaria por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, implica una situación que requiere de un accionar estatal diligente dada la significativa disminución en la recaudación de las arcas estatales;

Que por ello, resulta insoslayable sostener el actual sistema, con el objeto de evitar la caída abrupta del régimen de Emergencia económica, con los consiguientes riesgos que ello implicaría para la Administración;

Que ante los argumentos expuestos, el Ejecutivo Provincial entiende que existen razones suficientes que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la Ley N° 6.583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su vencimiento y por el plazo de un año.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Villada – Esteban – Dib Ashur – Cánepa – Peña – De los Ríos Plaza –
Camacho – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036778**

DECRETOS**SALTA, 16 de Noviembre de 2020****DECRETO N° 767**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Expediente N° 253.680/2020-código 234**

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco técnico y jurídico para el intercambio electrónico de información entre las partes, a fin de optimizar el diseño de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas y proporcionar los elementos para mejorar los procesos de gestión inherentes al Plan Nacional "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", manteniendo la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del acuerdo, y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 144 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su titular, Sra. Verónica Figueroa, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 18/11/2020
OP N°: SA100036780**SALTA, 16 de Noviembre de 2020****DECRETO N° 768****MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Alejandro Cha Usandivaras, y la necesidad de cubrir el cargo de Director Titular del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 61/20 fue designado el Lic. Alejandro Cha Usandivaras, en el cargo de Director Titular del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, presentando su renuncia por motivos particulares;

Que, en virtud de ello, procede designar a la Lic. Luciana Andrea Verges, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2° de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementario de la Ley N° 8.171, procede la emisión del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, DNI N° 16.000.954** al cargo de Director Titular del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, a partir del 10 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Lic. **LUCIANA ANDREA VERGES, DNI N° 33.768.708**, en el cargo de **DIRECTORA TITULAR** del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, en carácter ad honorem, a partir del 10 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036781

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 769

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-230518-2020

VISTO la solicitud de la Escribana Carolina del Milagro Pérez Aranda, titular del Registro Notarial N° 31; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de contar con colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro, la Escribana Carolina del Milagro Pérez Aranda, solicita la adjunción de la Escribana Ana Sofía del Valle Mezzena;

Que el Decreto N° 2.582/2000, Reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la citada normativa, resolviendo por ello mediante el Acta N° 2.396 del 05 de agosto de 2020, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana **ANA SOFÍA DEL VALLE VILLA MEZZENA, DNI N° 31.733.384**, como Adjunta al Registro Notarial N° 31 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Carolina del Milagro Pérez Aranda, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas**Fechas de publicación:** 18/11/2020
OP N°: SA100036783

SALTA, 16 de Noviembre de 2020**DECRETO N° 770****MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA****Expediente N° 235-257060/2020****VISTO** el Decreto N° 364/2014 y la Ley Nacional N° 27.482; y,**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado Decreto se creó la Unidad Coordinadora de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico designándose a los miembros que la integrarían y estableciéndose sus misiones y funciones;

Que por la Ley Nacional N° 27.482 se aprueba el Código Procesal Penal Federal, en virtud del cual se introduce el sistema acusatorio en la justicia federal, permitiendo concentrar los esfuerzos y estrategias de fiscales en delitos de impacto social y de interés público;

Que para el mejor cumplimiento de los fines de la referida Unidad, resulta necesario invitar a participar de la misma al Fiscal Coordinador del Distrito de Salta, como así también incorporar al señor Secretario de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 364/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- La Unidad Coordinadora de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, quien la presidirá;

Ministro de Seguridad;

Secretario de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos;

Titular de la Agencia Antidroga;

Secretario General de la Gobernación;

Asimismo se invitará a participar a:

1°) Los miembros de la Corte de Justicia de Salta y de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta;

2°) El Procurador General de la Provincia;

3°) El Fiscal Coordinador del Distrito de Salta;

Las designaciones dispuestas serán ejercidas “ad honorem” y sin afectación de las funciones que desempeñen los funcionarios nombrados en sus respectivos cargos.”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036785

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.053
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 044-216.486/2020-0

VISTO las necesidades de servicio existentes en el Departamento de Medicina y Química Legal de la Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, atendiendo a las necesidades de servicios existentes en el Departamento de Medicina y Química Legal de la Policía de la Provincia de Salta, que tiene la obligación de cubrir la extensa y compleja jurisdicción del Área Capital y el Interior de la Provincia en busca de satisfacer en tiempo y forma los numerosos requerimientos efectuados por los diversos sectores de la sociedad, deviene necesaria la contratación de Profesionales Médicos idóneos, que a su vez satisfagan las múltiples diligencias ordenadas permanentemente por la Justicia, aseguren el buen desempeño propio de la Institución Policial, y atiendan las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Provincia a raíz de la Pandemia mundial por COVID-19;

Que, las contrataciones de referencia se llevan a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente condicionadas a la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el trámite cuenta con la anuencia de las autoridades de las áreas pertinentes, contándose con la partida presupuestaria respectiva para efectuar la contratación solicitada, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar bajo el régimen establecido en el artículo 4° de la Ley N° 6.504, los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y los profesionales médicos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y

por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Pulleiro – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036674

SALTA, 29 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.055

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 0001-230613/2020

VISTO la solicitud de comisión de servicios del Sr. Santiago Antonio Reales DNI N° 16.342.767 personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios del Sr. **SANTIAGO ANTONIO REALES DNI N° 16.342.767** personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta a partir de la fecha de notificación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036682

SALTA, 30 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.056

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 226-264.458/2020-0

VISTO la solicitud de afectación efectuada por la Dirección General de

Supervisión de Residencia Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Dirección General de Supervisión de Residencia Oficial, pueden ser suplidas por el señor Guillermo Cuba, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, las autoridades competentes han tomado debida intervención, por lo que resulta procedente autorizar la comisión de servicios del agente a dicho organismo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del señor **GUILLERMO CUBA, DNI N° 25.802.256**, agente de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección General de Supervisión de Residencia Oficial dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero, conservando el cargo del cual es titular en el Centro de Salud N° 14 Dr. Miguel Ortiz PNA Área Operativa LVI.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036692

SALTA, 02 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.057

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 225642/20 Código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 226/14, del Ministerio del rubro, el doctor Felipe Luis Javier Lima fue designado, en la función de Gerente General del Hospital de Nazareno;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la doctora Silvia Susana Salomone en la función de Gerente General en el Hospital de Nazareno;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de notificación dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital de Nazareno del doctor **FELIPE LUIS JAVIER LIMA, DNI N° 18.790.036**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular;

ARTÍCULO 2°.- A partir de la toma de posesión de sus funciones, designar a la doctora **SILVIA SUSANA SALOMONE, DNI N° 31.521.229**, en el cargo de Gerente General del Hospital de Nazareno (cargo de Autoridad Superior N° 1, Decreto N° 1.034/96), en el marco del artículo 3° inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley 7.678.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **SILVIA SUSANA SALOMONE DNI N° 31.521.229**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente, radicación de profesionales en localidades de difícil acceso y el adicional por función jerárquica como Gerente General de Área Operativa Nivel II.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007001600.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036691

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.058

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la renuncia presentada por el doctor Pablo Víctor Fernández Savoy; y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado presenta su renuncia, por razones particulares, a su designación como Jefe de Programa de Derechos en Áreas Rurales del Ministerio de Desarrollo Social, renovada en última instancia por Decisión Administrativa N° 156/2020;

Que en consecuencia, y por estrictas necesidades de servicio, procede designar en su reemplazo al señor Sergio Marcelo Saiquita;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 03 de julio de 2020, aceptar la renuncia por razones particulares presentada por el doctor **PABLO VÍCTOR FERNÁNDEZ SAVOY, DNI N° 31.193.001**, al cargo de Jefe de Programa de Promoción de Derechos en Áreas Rurales del Ministerio de Desarrollo Social, renovada en última instancia por Decisión Administrativa N° 156/2020.

ARTÍCULO 2°.- Designar al señor **SERGIO MARCELO SAIQUITA, DNI N° 24.453.619**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS EN ÁREAS RURALES** (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036716

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.059**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 611/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Lic. Ana Gabriela Torres, a partir de la toma de posesión de sus funciones, como Directora de Dispositivos de Protección (Fuera de Escalafón) de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto el mencionado instrumento legal;

Que en consecuencia resulta procedente designar en el mencionado cargo a la Sra. María Isabel Juncosa Llimos, con vigencia al 02 de noviembre de 2020;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 611/2020, con vigencia al 02 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra. **MARÍA ISABEL JUNCOSA LLIMOS DNI N° 30.638.255**, en el cargo de **DIRECTORA DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN** (Fuera de Escalafón), de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036717

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.063
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-10971/2020-10

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las mismas se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conserven dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada Ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobado por ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó en la Provincia de Salta mediante la Ley N° 7.543;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 fondos Ley N° 26.331 –art. 35 (30 %) – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y

Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas
VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036721

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.064
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que en este marco, atendiendo a las características de las funciones a desempeñar por la Ing. Gabriela E. Dapena, resulta procedente la modificación del nivel remunerativo de su designación como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, dispuesto mediante Decisión Administrativa N° 70/20;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de Ley N° 8.171 y por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el nivel remunerativo asignado por Decisión Administrativa N° 70/20 a la Ing. **GABRIELA ERCILIA DAPENA, DNI N° 14.709.468** como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, correspondiendo el Nivel 4, a partir de la notificación de la presente Decisión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036722

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 472 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 92102/20-código 220

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Amelia Del Valle Torrejon, DNI N° 13.701.402 agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de marzo de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01288, de fecha 08 de enero de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (08 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs.07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de marzo de 2020, la renuncia de la Lic. **AMELIA DEL VALLE TORREJON**, DNI N° 13.701.402, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden 163, del Decreto N° 1.034/96, cargo transferido por Decreto N° 3.881/09 al Hospital Público Materno Infantil SE, con desempeño como Coordinadora de Área Ambulatoria Pediátrica, Resolución Ministerial N° 353/17 – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. TORREJON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 18/11/2020

OP N°: SA100036777

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 478 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 96764/20-código 369**

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Maria Nazarena Teruelo, DNI N° 24.138.730, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital “Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de abril de 2020, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni

registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso por su expresa negativa (fs.06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de abril de 2020, la renuncia de la doctora **MARIA NAZARENA TERUELO, DNI N° 24.138.730**, al cargo: Odontóloga, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, Orden N° 1202, de Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. TERUELO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 18/11/2020

OP N°: SA100036767

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 479 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 122692/20-código 369

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Marta Rosa Rondon, DNI N° 11.592.201, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 14 de abril de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la Jubilación Ordinaria, la cual fue otorgada mediante Beneficio N° 14-0-0299964-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 09 y 12);

Que la agente cumplimento con la presentación del examen psico-físico, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de abril de 2020, la renuncia de la doctora **MARTA ROSA RONDON, DNI N° 11.592.201**, al cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 1.474, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que Dra. RONDON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036768

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 480 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 20480/20-código 182**

VISTO, la renuncia presentada por la señora Juana Eulogia Siclera, DNI N° 12.993.962, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de julio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024-27-12993962-7-004-000001 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de julio 2020, la renuncia de la señora **JUANA EULOGIA SICLERA, DNI N° 12.993.962**, al Cargo: Enfermera, agrupamiento: Enfermería – subgrupo: 3 – N° de Orden: 284, del Decreto 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. SICLERA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

SALTA, 16 de Noviembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 481 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 174317/20-código 89

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Lumila Maria Lescano, DNI N° 27.699.902, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de junio de 2020, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de junio de 2020, la renuncia de la doctora **LUMILA MARIA LESCANO, DNI N° 27.699.902**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 385, del Decreto N° 183/12, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. LESCANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

SALTA, 16 de Noviembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 482 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. Nros. 8971/20-código 127 y 183007/20-código 75

VISTO, la renuncia presentada por la señora Olga Argentina Ferreyra, DNI N° 11.722.859, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr.

Miguel Ragone” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de junio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242711722859841, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 17 y 21);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2020, la renuncia de la señora **OLGA ARGENTINA FERREYRA, DNI N° 11.722.859**, al Cargo: Técnico de Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo 4, N° de Orden 5, del Decreto N° 238/03, dependiente del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. FERREYRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036771

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 12 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 108

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-204493/2020-0

VISTO la Licitación Pública N° 119/2020 llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE RELEVAMIENTO INTEGRADO POR 1 (UNO) NIVEL DIGITAL, 1 (UNA) ESTACIÓN TOTAL, 2 (DOS) RECEPTORES FULL GNSS PPK/RTK CON COLECTORES DE DATOS DE USOS MÚLTIPLES, 1 (UNO) MULTIROTOR (DRONE) FOTOGRAMÉTRICO, 1 (UNO) PACK DE SOFTWARE DE OFICINA Y 1 (UNA) COMPUTADORA TIPO NOTEBOOK, con destino al Ministerio de Infraestructura para ser usadas en el Plan Mi Lote; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22/24, mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura N°

75/2020, se dispuso el Llamado a Licitación Pública para la Adquisición del Sistema Integral de Relevamiento mencionado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 26/47, mediante Resolución N° 121/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprueban los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y su Anexo correspondiente y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la adquisición mencionada, designándose además a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que según constancias de fs. 50, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 55 en el Boletín Oficial, a fs. 61 la invitación a las empresas del rubro, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/19;

Que surge del Acta de Apertura de fecha 23 de setiembre de 2020 (fs. 62/62 vta.), que se presentó un solo oferente a la apertura de sobres, la empresa RUNCO SA y que su propuesta económica total fue por la suma de U\$S 75.590,00 (dólares estadounidenses setenta y cinco mil quinientos noventa con 00/100);

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicación, obrando su informe a fs. 217/220, a través del cual se estima que la oferta presentada por la empresa RUNCO SA, es admisible y conveniente a los intereses del Estado ya que cumple con los requisitos de calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones técnicas de los artículos ofertados;

Que de las actuaciones de referencia surge que el proceso licitatorio se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que según constancias de fs. 221/222, rola la constancia de la notificación del informe de preadjudicación al único oferente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 3226/227 vta. mediante Dictamen N° 247/2020 rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 225 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 228 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 39 de la Ley N° 8.072 y artículos 15 y 59 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 119/2020 llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE RELEVAMIENTO INTEGRADO POR 1 (UNO) NIVEL DIGITAL, 1 (UNA) ESTACIÓN TOTAL, 2 (DOS) RECEPTORES FULL GNSS PPK/RTK CON COLECTORES DE DATOS DE USOS MÚLTIPLES, 1 (UNO) MULTIROTOR (DRONE) FOTOGRAMÉTRICO, 1 (UNO) PACK DE SOFTWARE DE OFICINA Y 1 (UNA) COMPUTADORA TIPO NOTEBOOK, con destino al Ministerio de Infraestructura para ser usadas en el Plan Mi Lote,

encomendada por Resolución N° 75/2020 del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 2°.– Declarar admisible la oferta de la empresa RUNCO SA, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos,

Artículo 3°.– Adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, a la empresa RUNCO SA, CUIT N° 30-60396211-3, en la suma de U\$S 75.590,00 (dólares estadounidenses setenta y cinco mil quinientos noventa con 00/100), equivalentes a la suma de \$ 6.122.790,00 (pesos seis millones ciento veintidós mil setecientos noventa) a valores de cotización tipo vendedor del día 02/10/2020, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente a los intereses del Estado provincial.

Artículo 4°.– Dejar establecido que el monto de adjudicación dispuesto por el artículo 3° de la presente Resolución podrá ser actualizado al valor de cotización del dólar, según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior al de la transferencia correspondiente.

Artículo 5°.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la orden de compra con la empresa RUNCO SA, por el monto y las condiciones previstas en los artículos 3° y 4° de la presente Resolución.

Artículo 6°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: CA 092032000200 – Financiamiento: 295 AE Consenso Fiscal – Cta. Objeto 123144.1000 – Ejercicio 2020.

Artículo 7°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Valor al cobro: 0012 – 00001895
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 1,590.75
OP N°: 100082106

SALTA, 29 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 97

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-80.904/19 – Cpde. 20 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas con la contratista NECA SRL para la ejecución de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO URBANO ESTADIO DELMI – SALTA CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 78/2019 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se adjudicó a la empresa NECA SRL la ejecución de la mencionada obra, por un monto de \$ 28.263.023,22 (pesos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil veintitrés con 22/100) a valores correspondientes al mes de junio de 2019;

Que la empresa solicita la renegociación del contrato de obra pública aduciendo que la inflación acumulada desde la rúbrica del mismo ha afectado en forma imprevisible y sustancial la ecuación económico financiera del contrato que aseguraba una proporción entre las cargas y beneficios de las partes;

Que conforme a la planilla y presupuesto que acompaña, la imprevista

devaluación y sus consecuencias han reflejado inmediatamente en los costos un incremento imposible de prever al momento de la firma y que se traduce en una variación del presupuesto original;

Que, entre sus argumentos, refiere que en el contrato no se ha previsto un sistema de redeterminación de precios, como es habitual, en virtud del cual el alza de determinados costos habilitaría la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria ya que ese sistema tiene por objetivo mantener el equilibrio de las prestaciones sin exigir la concurrencia de acontecimientos extraordinarios imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo, respondiendo a una obligación contractual;

Que la empresa contratista NECA SRL solicita que se adecúen las condiciones y valores de la obra invocando la teoría de la imprevisión, que tiene su origen en el derecho civil y nace como un modo de mitigar los duros efectos del principio *pacta sunt servanda*;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la contratista que llevaron a un eventual incremento de costos de la ejecución de los trabajos;

Que basta mencionar, al respecto, los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en nuestro país, razón por la que el proceso inflacionario alcanzó valores considerables que repercutieron en la ecuación económica financiera de las obras;

Que, por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual o, como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuestos;

Que, asimismo, la situación de hecho descripta trae como consecuencia, en este caso, que el contrato resultó afectado por las transformaciones de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajeno también al contratista reclamante;

Que si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción a la máxima "*pacta sunt servanda*", de modo que resulta viable la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN);

Que en el ámbito de los contratos administrativos juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la "equivalencia honesta" o "ecuación económico financiera" del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese equilibrio es por cambios en las variables de la economía, tal como los casos que mencionamos más arriba (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal

situación sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (art. 17 CN) –en la que se incluye la incolumidad del contrato– que comprende a los contratos administrativos y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) –pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–, bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que asimismo, rigen actualmente sistemas de “redeterminación de precios” en virtud de los cuales el alza de determinados costos –según índices respectivos–habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual;

Que, de tal modo, ambas figuras pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que no obstante ello, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil –en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse– mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en el art. 1.091 del CCC;

Que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil;

Que en función de esa jurisprudencia y doctrina mayoritaria, podríamos agregar algunas características más al modo en que opera la teoría de la imprevisión, tales como que el principio sigue siendo el cumplimiento de lo pactado y corresponde a los contratistas actuar de modo de prever las eventualidades que pudiesen incidir negativamente sobre sus derechos;

Que sin embargo, la teoría de la imprevisión se considera implícita en todo contrato y procede cuando el acontecimiento responde al área económica extraordinaria o anormal y altera la base del negocio jurídico, desquicia la economía general del contrato, produce un grave desequilibrio de las contraprestaciones, rompe el sinalagma contractual, y, de ello, se deriva un perjuicio o quebranto también grave y esencial;

Que para ello se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser imprevisibles;

Que su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión. La teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, ello a valores de agosto de 2019;

Que a fs. 84/85 obra intervención de la Unidad Central de Contrataciones haciendo los cálculos correspondientes de redeterminaciones (1 salto en total) a agosto de 2019, en concordancia con la información obrante, seguida de la intervención de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con las Fichas de Datos para Reporte con indicaciones relativas a que no

corresponde el descuento de anticipo financiero;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la asesoría legal del Ministerio de Infraestructura considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que es necesario advertir que este criterio ha sido utilizado por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas (Dictamen N° 199/2020, Expte. N° 110311 - 21402/19-45) y por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de este Ministerio (Dictamen N° 81/2020, Expte. N° 1100125-251998/2018-21), encontrándolo superador frente a otros sistema de actualización (verbigracia, variaciones producidas por el precio en el tipo de cambio correspondiente a dólares estadounidense o actualización de los precios conforme al Decreto Nacional N° 1295/12, que verifican la variación según los índices publicados por el INDEC);

Que el criterio expuesto (aplicación de la metodología de redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13) posibilitaría regularizar la ejecución de una obra pública como cualquiera de las otras que se ejecutan en la provincia, en virtud de que es un contrato de tracto sucesivo que cuenta todavía con un plazo de ejecución y aseguraría la correcta finalización la obra de referencia, al permitir restablecer la ecuación económico financiera del contrato en cuestión;

Que el informe emitido por la Dirección de Contratistas de Obras Públicas, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones, mediante Actuación N° 276/2020, indica que se produjo 1 (un) salto de actualización que superan el 5% como límite para poder redeterminar, de acuerdo a la aplicación del Decreto N° 1.170/03 y que el saldo de obra actualizado a valores del mes de agosto de 2019 asciende a la suma total de \$ 32.070.416,28, sin descontar el anticipo financiero oportunamente otorgado;

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a fs. 86 tomó la intervención antes mencionado acogiendo la actualización correspondiente al mes de agosto de 2019, sin descontar el anticipo financiero otorgado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8.072 "Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia", expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 40 que: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante"*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 establece en su artículo 69 que: *"En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al*

contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renegociación del Contrato de Obra Pública adjudicada mediante Resolución N° 78/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y celebrado con la contratista NECA SRL para la ejecución de la obra “**READECUACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO URBANO ESTADIO DELMI – SALTA CAPITAL**”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 32.070.416,28 (pesos treinta y dos millones setenta mil cuatrocientos dieciséis con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual original de \$ 28.263.023,22 (pesos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil veintitrés con 22/100 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 y de la actualización del saldo a valores de agosto de 2019 por la suma de \$ 3.807.393,06 (pesos tres millones ochocientos siete mil trescientos noventa y tres con 06/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Contractual con la contratista NECA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007087303 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 848 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 18/11/2020
OP N°: SA100036753

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 09

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0080394-282279/2019-1 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 388/2020 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de obras varias en el Hogar Divino Niño Jesús, San Lorenzo – Dpto. Capital – provincia de Salta, conforme a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas particulares, con un presupuesto oficial de \$ 1.149.784,40 (un millón ciento cuarenta y

nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos), IVA incluido, con un valor estimado a septiembre de 2020, por la modalidad de contratación de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos desde la firma del contrato correspondiente.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 388/2020, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado, como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente contratación es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de mil pesos con 00/100 (\$ 1.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de obras varias en Hogar Divino Niño Jesús, San Lorenzo – Dpto. Capital – provincia de Salta, conforme a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas particulares, con un presupuesto oficial de \$ 1.149.784,40 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos), IVA incluido, con un valor estimado a septiembre de 2020, por la modalidad de contratación de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos desde la firma del contrato correspondiente.

Artículo 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 06/2020, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dos (02) de diciembre del año 2020, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:30.

Artículo 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras

- Públicas);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
 - Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
 - Arq. Cecilia Quintar (Directora de Obras de Salud de Secretaría de Obras Públicas);
 - Ing. Marcelo Ten (Jefe de programa de la Dirección de Obras de Salud);

Artículo 4º.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la provincia y en un diario de alcance, provincial y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas.

Valor al cobro: 0012 – 00001891
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100082092

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.235 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 13.225 se dispuso implementar en forma gradual y progresiva el sistema de expediente digital en el ámbito del Poder Judicial a partir del 09 de noviembre y se conformó una comisión de seguimiento compuesta por tres representantes del Poder Judicial, tres representantes del Ministerio Público y tres representantes del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

Que conforme nota del 16 de noviembre que se tiene a la vista, el señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta solicita se suspendan los plazos desde el 17 al 20 de noviembre para el Distrito Centro en los fueros en los que se implementará en su primera etapa el expediente digital, en razón de la necesaria práctica que se debe realizar por los matriculados y matriculadas, más el empadronamiento que sigue en curso. Agrega además que el pedido pretende evitar la pérdida de derechos en el caso de vencimientos por situaciones que pudieren surgir por falta de acceso al nuevo sistema, entre otras causales.

Que en consecuencia resulta adecuado suspender los plazos procesales los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año en curso para la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Personas y Familia, de Procesos Ejecutivos, Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades,

Juzgados de Violencia Familiar y de Género, Juzgado de Minas, todos del Distrito Judicial del Centro. ;

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON

I. **SUSPENDER** los plazos procesales los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año 2020 para la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Personas y Familia, de Procesos Ejecutivos, Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades, Juzgados de Violencia Familiar y de Género, Juzgado de Minas, todos del Distrito Judicial del Centro, con concurrencia del personal.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, JUECES – Maria Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400001997
Fechas de publicación: 18/11/2020
Sin cargo
OP N°: 400015040

DISPOSICIONES

SALTA, 10 de Noviembre del 2020

DISPOSICIÓN N° 092

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-281.054/20 – Cde. 0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.053; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone: ...*“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*,

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – inc. 7) del Decreto N° 1.319/18 – Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que el Programa Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de setiembre del 2020;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de setiembre de 2020, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como ANEXO I, forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia a mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

Artículo 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009972
Fechas de publicación: 18/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100082112

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/2020 SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE 25.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-251603/2020-0.

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 27/11/2020 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000513
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082145

LICITACIÓN PÚBLICA N° 185/2020
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOCE (12) CAJAS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-105556/2020-0.

Destino: móviles del parque automotor de la Institución Policial.

Fecha de Apertura: 04/12/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000512
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082144

LICITACIÓN PÚBLICA N° 184/2020
SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-99520/2020-0.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 27/11/2020 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000511
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082143

LICITACIÓN PÚBLICA N° 183/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-150719/2019-4.

Destino: Servicio de Odontología.

Fecha de Apertura: 04/12/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000510
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082142

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21222/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales para pozo cisterna nuevo en Rosario de Lerma.

Expte. N°: 21222/20.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 05/11/2020.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – RAMON RUSSO– MS INSUMOS– JORGE VILLAGRAN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, en cuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 14 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001898
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082117

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21223/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EPP para atención de servicio cloacas Capital.

Expte. N°: 21223/20.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 10/11/2020.

Proveedor: FLORES CARLOS F. Y OTROS SH.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Noviembre de 2020.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001898
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082116

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21240/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: contratación de equipamiento para trabajos de reemplazo de red de cloaca en calle Warnes de la localidad de Tartagal.

Expte. N°: 21240/20.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 13/11/2020.

Proveedor: GARIN JUAN PEDRO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 13 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001898
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082115

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21249/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de camión cisterna para reparto de agua en las zonas de Atocha, La Ciénaga y San Lorenzo.

Expte. N°: 21249/20.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 12/11/2020.

Proveedor: CAMPOS OSCAR ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001898
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082114

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21257/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: planta potabilizadora Tartagal – falla en EBC para llenar tanque de agua.

Expte. N°: 21257/20.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 13/11/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Noviembre de 2020.

Pardo, ABOGADA JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001898
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082113

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 41 / 2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: REPUESTOS PARA FORD CARGO 1722 LEG. INT. N° 93-B – DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-266095/2020-0.

Apertura: 19 de noviembre de 2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio de la DVS – España N° 721- Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **18-11-2020**, inclusive.

Asimismo consulta en el portal de Compras y Contrataciones del Estado:

www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – **Casimiro**, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003804
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082105

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0010007-161880/2020-1
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALÍA DE ESTADO

Art. 15, inc. a) de la Ley N° 8.072.

Firma: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES Y/O CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS.

Expte. N°: 0010007-161880/2020-1.

Asunto: adquisición de estampillas profesionales previsionales.

Destino: Fiscalía de Estado.

Resolución N°: 28/2020

Monto Total Adjudicado: \$ 675.000,00.

Geist, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Factura de contado: 0011 - 00003799

Fechas de publicación: 18/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082095



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, que se encuentra a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz Juez, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en autos caratulados: **"MARIA DEL CARMEN LAFUENTE/SUCESORIO – EXPTE. N° 627566/18"** que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, ha ordenado la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva, (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 06 de Octubre de 2020.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003802
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082101

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación – Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados caratulados: **"FIGUEROA FAVIO FEDERICO – SUCESORIO – EXPTE. N° 603091/17"**, cita a todos los herederos y/o acreedores del causante Figueroa Favio Federico DNI N° 25.571.576 que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días los acrediten (art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 13 de Octubre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003795
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082089

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 656.943/19

Remate judicial con base de \$ 2.234,69. 25 % indiviso de un inmueble en la ciudad de Gral. Güemes, Salta.

El día jueves 19 de noviembre de 2020, a horas 17:30 en calle España N° 955, sede del Colegio de Martilleros de Salta. Remataré: con base de \$ 2.234,69. (pesos dos mil doscientos

treinta y cuatro con 69/100) = a las 2/3 ptes. del valor fiscal (art. 578 C. Pc.). El 25 % indiviso que le corresponde al Sr. Alfredo Rodolfo Arias, sobre el inmueble identificado con matrícula N° 486, sección B, manzana 6, parcela 11, sito en las calles Belgrano y Ameghino N° 603 de la ciudad de Gral. Güemes, son sus medidas Fte. 7,00 m. Cfte., 10,00 m., Ldo. NO 56,50 m., Lado SE 53,50 m., ochava 3,00 m. con una superficie total de 560,60 m2. Descripción: el inmueble está compuesto por un patio de tierra cercado con alambrado y tapia con portón de chapa a calle Belgrano, un baño de primera, un lavadero un salón con techo de chapas y piso de cemento, construcción de ladrillo, el cual se encuentra abierto al patio antes mencionado con un portón lateral que da sobre calle Belgrano. Una cocina comedor sin puertas y sin terminar, un pasillo, un dormitorio, toda esta construcción con carpintería de madera, piso cerámico y techo de losa, hacia el frente del inmueble un salón en construcción con columnas y paredes de ladrillos solamente, con portón chico con vereda de tierra. Hacia el fondo del inmueble existe una construcción efectuada por el Sr. Andrija, Sergio, y Andrija, Roberto herederos de la sucesión: un salón con una puerta hacia calle Belgrano cerrada con ladrillos, un baño de 1ª, dos habitaciones todo sin revoque con piso de tierra y sin servicios y sin aberturas, con techo de chapas. Estado de ocupación: se encuentra habitada por Sr. Taboada Vega Ángel Gustavo, su madre Vega, Aída Verónica y su hermano Taboada Vega, Carlos Alberto, manifestando que lo hacen en calidad de propietarios por herencia. Según informe realizado por la Sra. Jueza de Paz de Gral. Güemes, a Fs. 55. Servicios: cuenta con luz, agua potable gas natural y cloacas, sobre calle asfaltada adoquinada y con alumbrado público. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido en el acto de remate, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Honorarios de ley: 10 %, con mas el 1.25 % sellado de Acta de remate (DGR), todo a cargo del comprador. Ordena: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom., Secretaría de la Dra. Susana Leal en juicio seguido: "C/ARIAS, ALFREDO RODOLFO POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 656.943/19". Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Informe en el Expte. o al Martillero M.A.CH. (IVA – Monotrib.) – Cel. 154033142.

Dra. Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR – Sr. Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO – MAT. N° 128

Factura de contado: 0011 – 00003793
Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100082088

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**GUANCA, ALFONSO – LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS – ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 488.267/14**", cita a los herederos de Juan Guanca, María Cleofe Bonifacio, Teófilo Guanca, Eleuteria Escalante de Guanca y/o a quienes se consideren con derecho sobre los Inmuebles Matrícula N° 949 y 950 del departamento de Cachi y lo sea mediante edictos que serán publicados por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y

un diario de circulación masiva de la provincia de Salta para que dentro de 6 (seis) días a partir de su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicios (art. 343 del CPCyC).

SALTA, 28 de Octubre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00003788

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082050

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet - Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación - Distrito Judicial del Centro - Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: "**CHAVEZ HUMBERTO EMILIO C/CHAVEZ DE SAN JUAN ELISA, S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 624982/18**", cita a la Sra. Elisa Chavez de San Juan y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente, (art. 343 CPCC), Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 723 CPCC).

SALTA, 09 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000804

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015032

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**LÓPEZ, CRISTINA VALERIA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 717388/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Cristina Valeria López, DNI N° 30.186.284, CUIL N° 27-30186284-4, con domicilio real en pasaje 24, casa 1581, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 10:30 o 15:30 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de

Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000507

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

Importe: \$ 1,356.25

OP N°: 100082082

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**GUITIAN, FEDERICO RUBEN - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 716455/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Federico Rubén Guitian, DNI N° 32.308.068, CUIL N° 20-32308068-3, con domicilio real casa 6, manzana I, barrio El Sol, localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 11:00 0 16:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000506

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

Importe: \$ 1,837.50

OP N°: 100082081

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CRUZ, GIANINA PAOLA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 716456/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Gianina Paola Cruz, DNI N° 34.616.744, CUIL N°

27-34616744-6, con domicilio real en calle Belisario Dávalos N° 191, Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 10:00 O 15:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2020 .

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000505

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

Importe: \$ 1,925.00

OP N°: 100082080

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716458/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Leandro Maximiliano Veleizan, DNI N° 35.590.475, CUIL N° 20-35590475-0, con domicilio real en pasaje Rosario de Lerma N° 831, Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 11:00 O 16:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000504

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Carmen Juliá, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación del Distrito Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Alicia Roble, sito en Av. Mosconi N° N° 1.461 y ruta nacional N° 34, 1º piso, Ciudad Judicial, Tartagal, Pcia. de Salta; en el "EXPEDIENTE N° 49416/19 CARATULADO: COMUNIDAD LAS LLANAS-EL CARDONAL-POR AMPARO", cita y emplaza a la Empresa Tranquera del Norte Sociedad Anónima, para que comparezca hacer valer sus derechos en calidad de terceros interesados (fs. 70) (artículo 90 inc. 2º CPCC), III) PUBLICAR por edicto en un diario de mayor circulación en la provincia y en el Boletín Oficial, durante un (1) día acreditando la incorporación de sus ejemplares la citación dispuesta a fs. 70 y 40, en calidad de Tercero Interesado (art. 90 inc. 2º del CPCC). A fs. 40 dice: II) Por promovida Acción de Amparo en contra de la Sra. Mónica Burgos, Daniel Burgos, José Burgos (art. 87 de la Const. Provincial). A fs. 70 dice: II) Surgiendo de cédula parcelaria agregada a fs. 55/57 que el titular registral del catastro N° 20476 del departamento San Martín-Partido Hickman, es la Empresa "Tranquera del Norte Sociedad Anónima" (fs. 57). Cumplido se curse traslado de demanda (fs. 40) en calidad de tercero interesado (art. 90 -2º inc. CPCYC). Fdo.: Carmen Juliá-Jueza.
TARTAGAL, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Carmen Julia, JUEZA – Dra. Silvia Susana Quevedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003825

Fechas de publicación: 18/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082140

La Dra. Avila Ricci, Cecilia Mariana, Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 4, Secretaría del Dr. Federico Montellano, en los autos caratulados: "MONASTERIO, JAVIER VS. EL CHARRÚA Y/O MORALES S/ORDINARIO – EXPTE. N° 45987/19", cita y emplaza al Sr. Aldo Roberto Garnica, DNI N° 18.230.503 para que en el término de 10 días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por el término de 1 día, sin cargo para el trabajador en virtud de los arts. 17 y 21 del CPL.
SALTA, de Octubre 2020.

Dr. Federico Javier Montellano, SECRETARIO (I)

Recibo sin cargo: 100009969

Fechas de publicación: 18/11/2020

Sin cargo

OP N°: 100082090

Dra. Maria Mercedes Cabrera, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª

Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Mercedes Chihan, en los autos caratulados: **"MANRIQUE, SILVINA C/VELEZ, GASPAR ANDRES S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 639.709/18"**, la publicación se hará por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Salta, a fin de que tome intervención el Sr. Gaspar Andres Velez, DNI N° 24.920.211 y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 23 de Octubre de 2020.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Maria Mercedes Chihan, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003791
Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100082060



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**DINATEC GROUP SAS**

Por instrumento privado, de fecha 21 de agosto de 2020 y adenda de fecha 10 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DINATEC GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Inciensos, número 210, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ignacio Jesús Mateo, DNI N° 34.066.416, CUIL N° 20-34066416-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de julio de 1989, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en ruta nacional N° 9 km 1620 s/N°, La Calderilla, La Caldera, provincia de Salta; y el Sr. Jesús Mateo, DNI N° 10.581.088, CUIL N° 20-10581088-2, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de diciembre de 1952, profesión: contador público nacional, casado en primeras nupcias con Cecilia Gertrudis Cappelen, con domicilio en ruta nacional N° 9 km 1620 s/N°, La Calderilla, La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a.- I.- Importación y exportación, compra, venta, venta a comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, accesorios e insumos médicos. Servicios de prácticas de laboratorio para análisis y testeo de covid 19 y/o otros análisis afines. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de accesorios e insumos médicos. II.- b.- Importación y exportación, compra, venta, venta a comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, accesorios e insumos agrícolas y toda clase de productos y accesorios relativos a la energía solar y energías renovables. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de productos agrícolas y productos y accesorios relativos a la energía solar. b.-

Logística: realizar apoyo de logística multimodal relacionado con las operaciones antes descriptas y operaciones de logística en general. C.- Asesoramiento: asesoramiento técnico en servicios de ingeniería civil. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: el capital social es de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil) representado por 36 (treinta y seis) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212

de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: designar como Administrador Titular: a Ignacio Jesús Mateo, DNI N° 34.066.416, CUIL N° 20-34066416-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de julio de 1989, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en ruta nacional N° 9 km 1620 s/N°, La Calderilla, La Caldera, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Los Inciensos N° 210, Salta, capital. Designar como Administrador Suplente: a Jesús Mateo, DNI N° 10.581.088, CUIL N° 20-10581088-2, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de diciembre de 1952, profesión: contador público nacional, estado civil: casado en primeras nupcias con Cecilia Gertrudis Cappelen, con domicilio real en ruta nacional 9 km 1620 s/N°, La Calderilla, La Caldera, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Los Inciensos N° 210, Salta, capital. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio Social cierra el 31 de octubre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003809

Fechas de publicación: 18/11/2020

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100082118

ATUSERVICIO SAS

Por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ATUSERVICIO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la

provincia de salta y sede social en la calle Los Paraísos N° 372 de esta ciudad de salta, provincia de salta.

Socios: Augusto Luciano Dal Borgo, DNI N° 30.636.892, CUIT N° 20-30636892-4, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de marzo de 1984, de profesión ingeniero civil, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Parrales N° 399, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Julián Matías Segura, DNI N° 35.049.668, CUIT N° 20-35049668-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 06 de julio de 1990, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Agustina Teyssier, DNI N° 36.345.726, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 136 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: servicios de expendio de comidas y bebidas en general incluyendo su venta al por mayor y menor; servicios de restaurantes y cantinas con y sin espectáculos; servicios de delivery de comida en general; servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, incluyendo el expendio de hamburguesas, pizzas, productos lácteos, productos a base de harinas y comidas en general. Elaboración de alimentos y comidas en general, a base de harinas y lácteos n.c.p., productos de panaderías frescos y congelados. Fabricación de pizzas, sándwiches, pastas frescas y secas. Elaboración de preparados y comidas en general para su reventa. Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en general. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Capital: \$ 120.000, dividido por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Augusto Luciano Dal Borgo 60 acciones y Julián Matías Segura 60 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo de 2 (dos) años. **Administradores:** se designa Administradores Titulares: a los señores Augusto Luciano Dal Borgo, DNI N° 30.636.892, constituyendo domicilio especial en calle Los Paraísos N° 372, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Julián Matías Segura, DNI N° 35.049.668, constituyendo domicilio especial en calle Los Paraísos N° 372, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003808

Fechas de publicación: 18/11/2020

Importe: \$ 875.00

OP N°: 100082111

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LOS SAUCES SRL

Por instrumento privado, de fecha 13 de octubre de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LOS SAUCES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Vuelta de Obligado N° 432 – villa Los Sauces, Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Lopez Adrian Francisco, DNI N° 38.032.358, CUIL N° 20-38032358-4, de nacionalidad argentino, nacido el 30/01/1994, profesión comerciante, estado civil soltero y Guiñez Maria Veronica del Milagro, DNI N° 17.633.673, CUIL N° 27-17633673-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14/09/1966, profesión comerciante, estado civil soltera, ambos con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 432 – villa Los Sauces, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Venta y distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; 2) Venta y distribución de materiales de construcción; 3) Venta de materiales y artículos de limpieza; 4) Venta y distribución de productos alimenticios; 5) Servicios de expendio de comidas y bebidas con o sin alcohol en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. También así, podrá obtener para los fines expuestos, préstamos, y/o aportes, y/o inversión de capitales de bancos, entidades financieras, y/o personas físicas jurídicas, y realizar operaciones de créditos en general, otorgando las garantías que fuesen necesarias.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor López Adrian Francisco suscribe cuatrocientos ochenta (480) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo; la Señora Guiñez Maria Veronica del Milagro suscribe trescientos veinte (320) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley N° 5.965/1963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). Se designa como socio gerente al Sr. López Adrian Francisco, DNI N° 38.032.358, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Avenida de Obligado N° 432, villa Los Sauces, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003807

Fechas de publicación: 18/11/2020

Importe: \$ 840.00

EMPRESA DE SERVICIOS DEL NOA SRL

Socios: Rodolfo Agustín Gavagnín, argentino, CUIT N° 20-29605437-3, DNI N° 29.605.437, soltero, nacido el 15-06-1982, con domicilio en barrio Parque Belgrano, block Ñ, departamento 3, segunda etapa de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta, contador público nacional; y el señor Luis Miguel Mendoza, argentino, CUIT N° 23-31864854-9, DNI N° 31.864.854, soltero, nacido el 02-10-1985, con domicilio en barrio Docente, manzana 17A C8 de la localidad de General Güemes, provincia de Salta, comerciante.

Fecha de Contrato: 14 de agosto de 2020.

Denominación Social: EMPRESA DE SERVICIOS DEL NOA SRL.

Sede Social: barrio Parque Belgrano block Ñ, departamento 3, segunda etapa de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Domicilio Legal: jurisdicción de la provincia de Salta.

Duración: el plazo de duración será de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogar por igual plazo por expreso acuerdo de los socios que la conformen.

Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La provisión de personal de limpieza, jardinería, servicio de catering, seguridad privada; b) La realización de obras de infraestructura, obras eléctricas, de agua, gas y cloacas, y servicios de mantenimiento de edificios; c) La compraventa, leasing o locación (como locador o locatario) de camiones, camionetas, utilitarios, automóviles, maquinas, herramientas y equipos con o sin chofer en el territorio nacional y/o extranjero; d) La fabricación, compra y venta al por mayor y menor, consignación, importación y exportación de productos nuevos; e) La gestión de negocios, representaciones comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones, encargos, distribuciones y servicios comerciales, industriales y agropecuarios. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole tendiente a la realización del objeto social.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) dividido en 450 cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Rodolfo Agustín Gavagnin, suscribe la cantidad de doscientos veinticinco cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Luis Miguel Mendoza, suscribe la cantidad de doscientos veinticinco cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

Administración y Representación: la administración y representación legal estará a cargo de un gerente, pudiendo ser socio o no, quien actuará en forma individual y se desempeñará en el cargo por tiempo indeterminado a partir de la firma del contrato constitutivo. El mismo podrá ser removido de su cargo por mayoría de los socios. Se designa como socio gerente al socio Rodolfo Agustín Gavagnín, por tiempo indeterminado, quien constituye domicilio especial en barrio Parque Belgrano, block Ñ, departamento 3, segunda etapa de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta, quien acepta el cargo por el que fue designado y presta una garantía a la sociedad por el desempeño de sus funciones conforme las disposiciones legales y contractuales de pesos diez mil (\$ 10.000).

Cierre del Ejercicio: el treinta y uno de agosto de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00003798
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 910.00
OP N°: 100082094

ASAMBLEAS COMERCIALES

PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria a celebrarse el 30 de noviembre de 2020 a las catorce horas, en la sede social de Av. Monseñor Tavella N° 4220, Salta, provincia de Salta, para considerar la orden del día que se detalla a continuación. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las quince horas del mismo día;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondientes al cuadragésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 2020. Consideración del resultado del Ejercicio.
- 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por las tareas desempeñadas durante el Ejercicio N° 42 cerrado el 31 de julio de 2020.
- 5) Consideración correspondiente a la distribución de utilidades.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes.

El Directorio

Nota: se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar fehacientemente su intención en tal sentido mediante comunicación cursada a la sociedad con no menor de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550).

Sr. Daniel J. Pussetto, PRESIDENTE**Factura de contado:** 0011 – 00003757
Fechas de publicación: 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100081953

AVISOS COMERCIALES

MONTANA SAS – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 7 de agosto de 2020 pasada a fs. 2 del Libro de Actas, los socios resolvieron renovar el administrador suplente, quedando establecido de la siguiente manera: Sr. Tomás Cornejo Diez, DNI N° 33.661.334, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Av. Reyes Católicos N° 1818, Capital, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003801
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082099

RIOZENTA SRL – ESCISIÓN

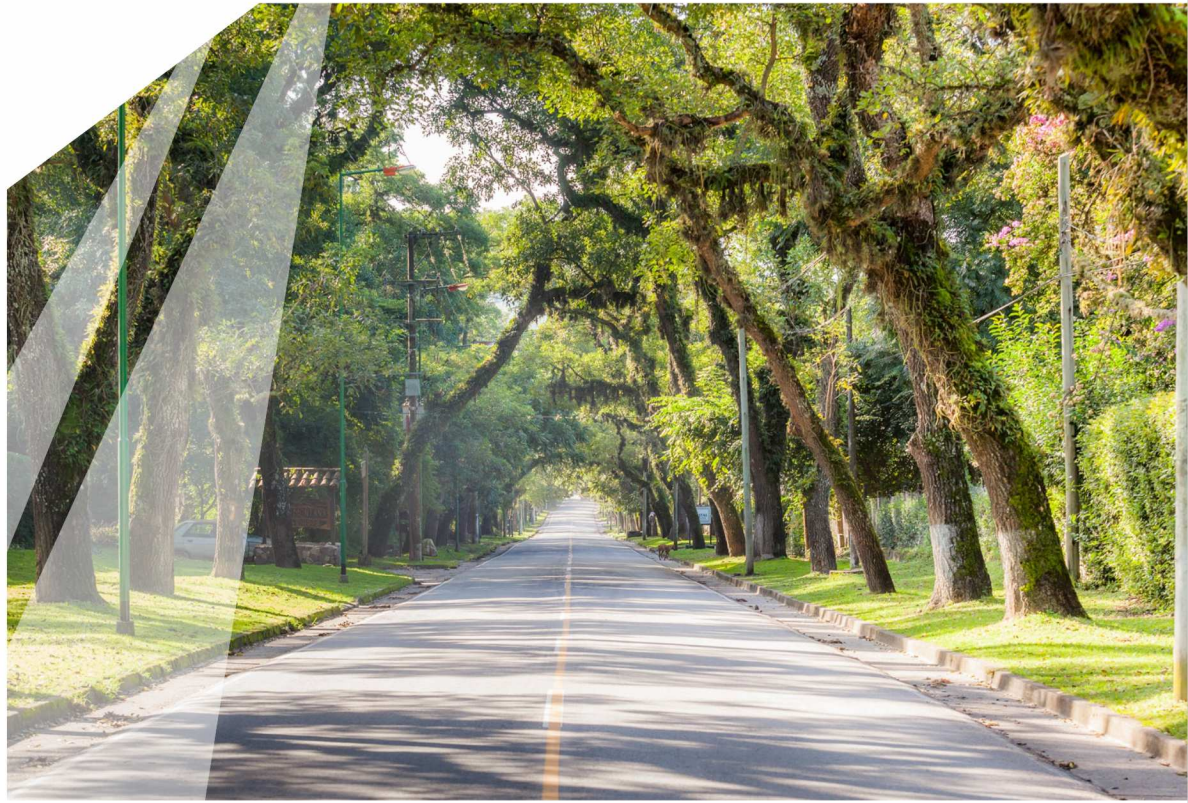
De conformidad a lo establecido en el art. 88, inc. 4), y concordantes de la Ley N° 19.550, se hace saber por tres días, que mediante Acta de reunión de socios de fecha 15 del mes de julio de 2020, los socios de Riozenta SRL aprobaron por unanimidad la escisión sin liquidación de la sociedad, destinando parte de su patrimonio a la creación de tres nuevas sociedades, denominadas Río Pesado SAS; Lapacho Grande SAS y Yunga Grande SAS. Se informa en consecuencia y de acuerdo con la norma citada: 1) Sociedad escidente: RIOZENTA SRL, inscrita en fecha 24/10/2003 en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el N° 9.564 de libro 119, tomo SRL, con cambio de jurisdicción a la provincia de Salta inscripto por Resolución N° 866 de la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 23/09/2019; con sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Valuación del activo y del pasivo según Balance especial y consolidado de escisión cerrados al 30/06/2020: activo 15.931.768,28; pasivo 2.183.627,40. 2) Sociedad escisionaria: RIO PESCADO SAS, – Sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Activo asignado 3.705.000; pasivo asignado 0,00. 3) Sociedad escisionaria: LAPACHO GRANDE SAS – Sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Activo asignado 6.274.000; pasivo asignado 0,00. 4) Sociedad escisionaria: YUNGA GRANDE SAS – Sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Activo asignado 1.543.000; pasivo asignado 0,00.

El total del Patrimonio Neto escindido por Riozenta SRL a valores que surgen de los libros sociales y conforme resulta de los Balances especiales aludidos, es de \$ 11.522.000.

Oposiciones de ley: Dr. Sergio F. Peñalba – calle Santiago del Estero N° 821 piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Dr. Sergio F. Peñalba, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00003769
Fechas de publicación: 16/11/2020, 17/11/2020, 18/11/2020
Importe: \$ 1,365.00
OP N°: 100081984



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**COOPERATIVA DE VIVIENDAS TRABAJADORES GRAND BOURG LTDA.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores Grand Bourg Ltda., Matrícula Nacional N° 53.427 convoca a sus asociados a la **Asamblea Ordinaria** a llevarse a cabo el día viernes 11 de diciembre de 2020, a horas 19 y 30 en el local del Hotel Ghala sito en calle Lerma N° 184 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Aprobación de la Memoria y Estados Contables al 31/12/19.
- 3) Información del avance en el loteo y obras a realizar.
- 4) Situación de cobro de cuotas sociales a los asociados.
- 5) Consideración y resolución sobre la elección de los nuevos miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración.
- 6) Fijación de fecha de entrega de los terrenos a los propietarios.

Nota: las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Sr. Hernán F. Bordon, PRESIDENTE – Sra. Lizarraga Mónica A., SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003827
Fechas de publicación: 18/11/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082146

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.779.439,75
Recaudación del día: 17/11/2020	\$ 11.634,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.791.073,75

Fechas de publicación: 18/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100082152

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 133.925,00
Recaudación del día: 17/11/2020	\$ 1.470,00
Total recaudado a la fecha	\$ 135.395,00

Fechas de publicación: 18/11/2020
Sin cargo
OP N°: 400015041

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

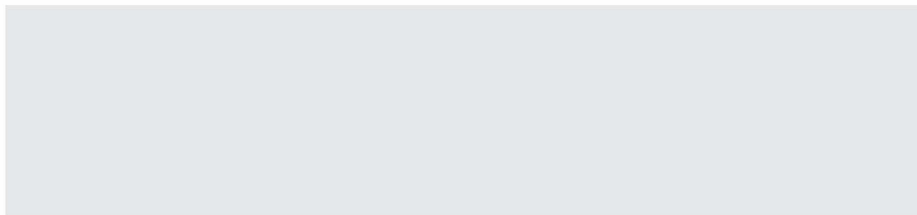
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar